

# Corte de Apelaciones ratifica que dueño de agencia aduanera no puede negociar bienes

**JUSTICIA.** Esto en el contexto de una querrela en su contra por administración desleal interpuesta por sus hermanas.

Equipo Crónica  
ciudades@mercuriovalpo.cl

El viernes, la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valparaíso confirmó la resolución apelada del 2 de junio de 2025, dictada por el Juzgado de Garantía de Valparaíso, que decretó la medida cautelar de prohibición de celebrar actos y/o contratos de cuatro bienes relacionados con el dueño de la histórica agencia aduanera Santibáñez, Pedro Santibáñez Von Saint George.

La medida cautelar real-coconocida popularmente como embargo-se enmarca en una querrela interpuesta por dos hermanas del imputado por los delitos reiterados de apropiación indebida, administración desleal y lavado de activos.

## UN GRAN ACTO

“Los delitos económicos en nuestro país han tenido una inevitable postergación en cuanto a su tratamiento, a la correcta administración que la justicia ha podido impartir durante las últimas décadas”, reflexiona el abogado querellante, Felipe González, quien además es académico UV.

“Sin embargo, en el último tiempo se ha puesto notablemente al día, principalmente en este caso los tribunales de justicia, al poder reconocer precisamente la gravedad de todo esto, al no tener criterios ya tan laxos respecto de defraudadores o criminales de cuello y corbata que lo que hacen, en definitiva, es defraudar en grandes cantidades de dinero y eso genera irónicamente cierto nivel de impunidad”, mientras “personas que a veces defraudan en pequeñas cantidades de dinero terminan en prisión preventiva”, agrega.

En este contexto destaca que “el acto que realiza en primer lugar el Juzgado de Garantía de poder retener los bienes que han sido, hasta cierto punto, parte de una mega defraudación de lo que ha sido un patrimonio familiar histórico de la agencia



**“Retener los bienes que han sido, hasta cierto punto, parte de una mega defraudación de lo que ha sido un patrimonio familiar histórico de la agencia dueña Santibáñez, la verdad de las cosas es que es un gran avance a nivel de justicia”.**

Felipe González  
Abogado querellante

de aduanas Santibáñez, la verdad de las cosas es que es un gran avance a nivel de justicia”.

“Nos pone contentos el resultado de la Corte de Apelaciones, también el raciocinio del Juzgado de Garantía, a la hora de poder decretar estas medidas cautelares y de esa forma no sólo pretender buscar castigo respecto de las personas que cometen estos delitos, que son graves, sino también el poder preservar algo para efectos de poder reparar a quienes son afectados precisamente por este tipo de delitos”, acota el abogado.

Advierte, eso sí, que “no es lo único que esperamos. Hemos estado trabajando arduamente precisamente para poder mostrar cómo se han cometido estos distintos delitos de administración desleal y de apropiación indebida en contra precisamente

del patrimonio de la agencia y en desmedro de dos de las herederas de este patrimonio y trabajo de Pedro Santibáñez Lucos a manos de la persona que está administrando y es uno de los herederos también de esa sociedad”.

## ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Según indica la querrela, el imputado “realizó diversas conductas de forma reiterada tendientes a la apropiación y distracción, con ánimo de lucro, de cantidades de dinero mayores a las que le correspondían e inmuebles de propiedad de la sociedad, los que fueron utilizados para fines personales y en su propio beneficio personal, generando un perjuicio patrimonial a la sociedad que asciende al menos a la suma de \$1.035.543.389”.

Asimismo, con fecha 6 de noviembre de 2023, el imputado obligó a la sociedad Agencia de Aduanas Pedro Santibáñez Lucos y Cía Ltda. “en virtud de un contrato de arrendamiento de un inmueble comprado por una sociedad personal de éste, al pago de una suma de \$50.500.000, para luego disolver la Sociedad, solicitando al Servicio Nacional de Aduanas que se caducara el permiso de la misma para operar como Agencia de Aduanas”.

“Que, de forma coetánea y posterior a la apropiación, distracción y actos de deslealtad en torno a estos dineros defraudados, el imputado, a sabiendas de su origen ilícito, se encargó de disimular dicho origen a través del empleo de sociedades instrumentales, en las que él es fundador y administrador”.

Pero, ¿qué es la administración desleal? El profesor de derecho penal de la Universidad de Valparaíso, Andrés Benavides, explica que “al que teniendo a su cargo la salvaguarda o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades



LA CORTE DE APELACIONES RATIFICÓ LAMEDIDA TOMADA POR EL JUZGADO DE GARANTÍA EL 2 DE JUNIO DE 2025.

para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado”.

“A partir del tenor de la citada norma-continúa-, puede verse que estamos en presencia de un delito de sujeto activo calificado, porque sólo puede cometerlo quien se encuentra ligado con

el titular del patrimonio por un vínculo fiduciario o, como dispone el precepto, quien tiene a su cargo la salvaguarda o gestión de todo o de una parte del patrimonio ajeno”.

MIGUEL CAMPOS